

Callejon, alomar que pudiera atenderse podria ser
lo el que se pudiesen dar Puercas, una ala Parra
superior, y otra ala Interior del, y que delocar o
se Terraten, por los Vecinos Inmediatos, segun
se al feuteido con otros; pero no, pujan del Pu
bles a un Comunal Veneficio Addecanos el do
minio a una tenera Tenora, lo que resiste tan
to el dño. que las cosas Publicas como Calle Plazan
y amas, la tiene por Incapaces a prescripcion, y
a coniguiente No facultativa, Impersona algu
na, a hacer Gracia a ellos, anoren el mismo
Soberano; y mas quando, por ello noerique el
Crimosax el aspecto pp. porra Causas de formi
dad a Ma Calle, antes vien un Notorio per juicio,
Tan, a qualer quera modo, quere quera con
dexar aenvidias las Justificadas Causas, por la
literatura. N. S. que deramada del supp.
para manifestar su Solitud por ellas Exora
que haucendo merito se dignen dizeen a remeio
tranqueano el libro Vio a Ma Callejon en el
modo y forma q. la Justificacion. N. S. haia
avien, por cuiu vida pro a la Mag. Divina
edilante por Ma. P. en su mayor grandesa

Juan Ph. Miller
E. Duron
Pedro Moreno Benavente Escribano publico
del Numero y Jurgado sexta M. N. y M. L. Ciudad

